Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

125

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 200

4100 / 2023 SILVA, CARLOS ALFREDO c/ GUTNIK, MARIELA PAULA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 27 de mayo de 2025. MD

1.- Atento lo solicitado, corresponde proceder a la regulación de los honorarios de conformidad con la ley 27.423, toda vez que la actuación del letrado interviniente se llevó a cabo durante la vigencia de dicha normativa.

2.- Cabe resaltar que la base regulatoria será el monto del capital condenado en autos con mas los intereses liquidados, esto es, la suma de $ 781.146,23 (que a los fines de la ley 27.423, representan 11 ,04 UMA).

Es así entonces que, considerando el monto del proceso, la naturaleza, importancia, extensión, complejidad y resultado de los trabajos efectuados, regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte demandada, **Dr. GUSTAVO MARIO MORON,** en la suma de **pesos ciento setenta mil ($ 170.000).**

Se deja constancia, a los fines previstos en la ley 27.423:51, que este último monto resulta equivalente a **2,40 UMA**.

#37630381#456470120#20250526083813748

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

Se aplicó lo dispuesto en la ley 27423:1,15, 16, 20, 21, 22, 24, 29 inc. f, 34, 51 y Res. CSJN 936/2025.

3. Fijo en 10 días el plazo para su pago (ley 27.423:54).

4. Hácese saber que los honorarios regulados no incluyen la alícuota del I.V.A., impuesto que debe ser soportado por quien tiene a su cargo el pago de las costas, conforme la doctrina sentada por la CSJN ("Compañía General de Combustibles S.A. s/ recurso de apelación", del 16.06.1993).

5. Notifíquese.

FERNANDO MARTIN PENNACCA
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO MARTIN PENNACCA
Date: 2025.05.27 09:39:13 ART

#37630381#456470120#20250526083813748